PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2520
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, 11 DE MARZO DE 1946.

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" " de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente **el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.**

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corriaa, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de 1|4 página	$ 7.— %
2º	De más de 1|4 y hasta 1|2 pág.	" 12.— "
3º	De más de 1|2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º	De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$	35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	"	45.—
Concurso Civil (30) treinta días	"	55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	"	55.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Rendición de cuentas (8), ocho días	$	25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	"	65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	"	35.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	"	45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

Nº 10684 de Marzo 7 de 1946 — Deja cesante al Director de la Emisora Oficial L. V. 9, ... 3
" 10691 " " 8 " " — Acuerda una beca para cursar estudios universitarios, ... 3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO
Nº 3738 de Marzo 8 de 1946 — Confirma Resolución Nº 64—46 de Febrero ppdo., de la Caja de Préstamos y Asistencia Social. 3

DECRETOS DE HACIENDA:
Nº 10682 de Marzo 7 de 1946 — Designa personal para la Dirección General de Inmuebles, ... 3 al 4
" 10683 " " " " " — Designa personal para la Dirección General de Inmuebles, ... 4
" 10685 " " " " " — (A. M.): Autoriza gasto de $ 1.983.01 a favor de Secc. Arquitectura, para efectuar trabajos de refección en un local policial,..... 4
" 10686 " " " " " — Designa receptor de Rentas, etc. para la localidad de San Lorenzo, ... 4 al 5
" 10687 " " " " " — Aprueba Acta Nº 116 del H. C. de Vialidad de Salta, ... 5
" 10688 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 2124 dictada por el H. C. de Vialidad en Acta Nº 118 del 1|III|46. 5
" 10689 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Inmuebles, ... 5
" 10690 " " " " " — Aprueba temperamento propuesto por Secc. Arquitectura, referente a clasificación de sus actividades, ... 5

RESOLUCIONES DE HACIENDA
Nº 10970 de Marzo 9 de 1946 — Dispone que por Contaduría General se extienda nota de crédito por $ 99.— a favor de Dirección de Rentas, ... 5

EDICTOS DE MINAS
Nº 1559 — Solicitud de Juan Salas Fernández en Exp. 1488 —F—1945, ... 6

EDICTOS SUCESORIOS
Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza, ... 6
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez, ... 6
Nº 1534 — De don José Zamora, ... 6
Nº 1494 — De Don Pedro Podestá, ... 6
Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo, ... 6

POSESION TREINTAÑAL
Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),.. ..... 6 al 7
Nº 1523 — Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los. — Chicoana,..... 7
Nº 1518 — Deducida sobre un inmueble denominado "Animas" o "Las Animas" ubicado en Chicoana, ... 7

REMATES JUDICIALES
Nº 1539 — Por Ernesto Campilongo en juicio sucesorio de don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, ... 7

CONVOCATORIA DE ACREEDORES
Nº 1567 — De la firma "Vannelli y Furió", ... 7

DISOLUCION DE SOCIEDADES
Nº 1553 — De la firma "Gil Martínez & Cía". 7

VENTA DE NEGOCIOS:
Nº 1560 — Del Depósito de Leña y Carbón "La Selva",..... 7
Nº 1558 — De la Sociedad Braun Hnos, ... 7

CONTRATOS SOCIALES
Nº 1564 — De la Soc. de Resp. Ltda. "La Salteña Destilería de Aceites Esenciales", ... 7 al 8
Nº 1565 — De la Soc. de Resp. Ltda. "La Salteña Destilería de Aceites Esenciales", ... 8 al 9
Nº 1568 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Virgilio García & Cía".. 9

LICITACIONES PUBLICAS
Nº 1549 — Licitación Construcción de casas para Obreros y Empleados en el Barrio Obrero de la Capital, ... 9
Nº 1542 — De la Dirección General de Inmuebles, ... 9
Nº 1533 — De la Oficina de Depósito y Suministros para provisión de formularios, ... 9 al 10

ASAMBLEAS
Nº 1563 — Del Club de Ajedrez de Salta, ... 10
Nº 1570 — Del Club Atlético A. N. D. A., ... 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 10

JURISPRUDENCIA
Nº 345 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Estafa - Federico Moisés Fait, Pedro Villagra, Roberto Luna, Manuel Eustaquio Giménez y Francisco Gangui a Alfredo Aiken, ... 10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 10684 G.
Salta, Marzo 7 de 1946.
Expediente N.o 5446|946.

Visto el decreto Nº 10.278 de fecha 4 de febrero ppdo., por el cual se suspende en sus funciones al Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" don Mario Valdivieso y se declara intervenida la citada Emisora; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones sumariales instruídas a raíz de la paralización de la transmisión sufrida durante los días 3 y 4 del mes de febrero ppdo. surge la responsabilidad del Sr. Mario Valdivieso como Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de los hechos que motivaron el presente sumario, corroborada por las declaraciones coincidentes de las personas que intervinieron en los hechos investigados.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante con anterioridad al día 4 de febrero del año en curso, al señor MARIO VALDIVIESO del cargo de Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en virtud de las conclusiones a que se arribó en el sumario de que se informa precedentemente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10691 G.
Salta, Marzo 8 de 1946.
Expediente N.o 5719|946.

Visto este expediente en el que el joven Raco Filipovich, egresado con título de bachiller en el año 1944, solicita se le acuerde una beca para cursar estudios en la Universidad Nac. de Tucumán, Facultad de Bioquímica, fundamentando su pedido en la escasez de recursos de su familia y en la vocación y sobradas aptitudes de que dispone, lo que puede probar, para el éxito de la carrera elegida;

Por ello, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del decreto Nº 8187 de fecha 4 de agosto de 1945,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdase una beca de OCHENTA PESOS ($ 80.—), mensuales, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, al joven RACO FILIPOVICH, a objeto de que curse estudios en la Universidad Nac. de Tucumán, Facultad de Bioquímica; debiendo el beneficiario dar cumplimiento en un todo a lo dispuesto por decreto Nº 8187 ya citado, de reglamentación para el otorgamiento de becas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo E - Inciso IV - Item 1 - Partida 1, del Presupuesto General vigente - Ejercicio 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3738 G.
Salta, Marzo 8 de 1946.
Expediente N.o 5705|946.

Visto el presente expediente en el que la Caja de Préstamos y Asistencia Social eleva a aprobación de este Ministerio la resolución Nº 64—46, de fecha 11 de febrero ppdo., por la que se dispone hacer efectivo la multa de $ 500.—, aplicada a la "Difusora Yapeyú" S. R. L.; y atento a lo dispuesto por el Art. 13º de la Ley Nº 600 en vigencia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º — Confirmar la Resolución Nº 64—46, de fecha 11 de febrero ppdo., de la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, por la que se dispone hacer efectiva la multa de quinientos pesos m|n., ($ 500.—), aplicada a la DIFUSORA YAPEYU" S. R. L., sin perjuicio de reembolsar el importe del impuesto defraudado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RODOLFO M. LOPEZ

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 10682 H.
Salta, Marzo 7 de 1946.

Visto la solicitud formulada por Dirección General de Inmuebles en el sentido de que se designe al personal de esa Repartición que vienen prestando servicios en carácter de supernumerario y con imputación a la Ley 712, para ocupar los mismos cargos con imputación al Anexo D - Inciso X - Item 1 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el año 1946;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, al siguiente personal de Dirección General de Inmuebles:

Auxiliar 7º Ricardo Vall Rodríguez.
Ayudante 5º Raquel Avila Alemán.
" " María Elena Córdoba.
" " Blanca Clara Soto.
" " María Matilde Albeza.
" " Mabel Diez Ruiz.
" " Ana María Albeza.
" " María Cristina Salhab.
" " Guillermina Díaz Puertas.
" " Nelly Wierna.
" " Amalia R. de Pascale.
" " María Antonia Gauffín.
" " Elsa Sánchez.
" " Ana María Claps.
" " María Yolanda Valdéz.
" " Ida Odile Mogrovejo.
" " Luisa Marini Moschetti.
" " Dora Ester López.
" " María Luisa Valdéz Martínez.
" " Baldomera Giménez.
" " Gladys Ríos Didier.
" " Dora Lía Castro.
" " Marta Nelly Torres de Saavedra.
" " Nelly Serra Ríos.
" " Felisa Olfredi.
" " Fanny Villalba.
" " María Julia Lezcano.
" " Nelly Stalhamar.
" " Carmen Rosa Orce.
" " Marta I. Cajal.
" " Ana Stella López.
" " Nilda I. López.
" " Dolores Nelly Sánchez.
" " María García Durand.
" " María N. Aguirre.
" " Mercedes Briones.
" " Rosa Sassarini.
" " Elda Celia Bravo.
" " María Virgili.
" " Clara Mercedes Bravo.
" " Eva Medina López.
" " Sara Nelly Rodríguez.
" " Ada Rosa Gómez.
" " Sara del Carmen Orive.
" " Adela Urrea.
" " Emilia Gómez.
" " Rufina Contreras.
" " Ana Lucila Ritzer.
" " María Teresa Cadena.
" " Elina Ocampo.
" " Angela Adamo.
" " Asunción Segovia.
" " Francisca Berta Zelaya.
" " Adolfo Vargas.
" " Eliseo Lesser.
" " Néstor R. Bun.
" " Julio Ferrer.
" " Alfredo Martearena.
" " Felipe Sánchez.
" " Susana Juana Diez.
" " Manuel Soto.
" " Julio E. López.
Ayudante 7º Marcela Jándula.
" " María Albina Durand.
" " Antonio Villafañe.
" " César Baigorria.
" " Miguel Angel Escudero.
" " Raúl Garnica.
" " Alfredo Reynoso.
" " Elías Luna.
" " Mario Ten.
" " Eusebio Silva.
Cadete 1º Ramón Rosa Rivas.

Cadete 1º Baltazar López.
Cadete 2º Roberto Escalada.
Cadete 3º Cirilo Romano.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 10683 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Vista la nota pasada por Dirección General de Inmuebles, solicitando se designe al personal de esa Repartición que ocupara los cargos de acuerdo con la ampliación que en el Presupuesto de la misma se dispuso por Decreto Nº 10417 de fecha 14 de febrero ppdo.;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al siguiente personal de Dirección General de Inmuebles para ocupar los cargos que se indican con las asignaciones mensuales que para los mismos fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Personal Administrativo y Técnico Profesional

Oficial 1º (Director) Ing. Guillermo Solá.
Oficial 5º Inspector Gral. Sub - Director a cargo de la Dirección del Dpto. de Agrimensura: Agrimensor Nacional Don Napoleón Martearena.
Oficial 7º Director del Dpto. de Derechos Reales: Escribano Don Aníbal Urribarri.
Oficial 7º Jefe de Cálculos y Relevamientos: Ing. José Pedro Díaz Puertas.
Auxiliar 1º Jefe del Dpto. de Tierras Fiscales: Julio Mario Alemán.
Auxiliar 1º Jefe del Dpto. de Valuaciones y Contribuciones: Juan Bautista Ocampo.
Auxiliar 1º Jefe de Mensuras: Agrimensor Nacional Don Augusto F. Rufino Navamuel.
Auxiliar 1º Inspector General de Tierras Fiscales: Miguel Angel Zigarán.
Auxiliar 3º Secretario General: Walter O' Brien.
Auxiliar 3º Ramón Díaz.
Auxiliar 3º Guerriero Chiericotti.
Auxiliar 5º Sub - Director Dpto. Derechos Reales: Arturo Martearena.
Auxiliar 5º Raúl W. Correa.
Auxiliar 5º Hugo López Tanco.
Auxiliar 7º Eduardo Figueroa.
Auxiliar 7º Federico Gauffín.
Auxiliar 7º Emma B. de Cáceres.
Ayte. Mayor: Zoila Ferradas Falcón.
Ayte. Princp. Sub - Inspector Tierras Fiscales: Antonio F. López.
Ayte. Princip. Sub - Inspector Tirres Fiscales: Néstor M. Villa.
Ayte. Princp. Sub - Inspector Tierras Fiscales: Benjamín Pintado.
Ayte. Princ. Sub - Inspector Tierras Fiscales: Robustiano Agüero.
Ayte. Princip. Habilitado Pagador: Martín Valdez.
Ayte. Princip. Armando Zapata.
Ayte. Princip. Pascual Farella.
Ayte. Princip. Claudio I. Saravia.
Ayte. Princip. René Condorí.
Ayte. Princip. Juan José Ortíz.
Ayte. Princip. Herminia Diez Gómez de Vera Alvarado.
Ayte. Princip. Héctor Luna Espeche.
Ayte. Princip. Sonia Rabich.
Ayte. 2º Ernesto Mondada.
Ayte. 2º Juan G. Sarmiento.
Ayte. 2º Francisco Rojas.
Ayte. 2º Julio C. Belmont.
Ayte. 2º Manuel Diego Díaz Puertas.
Ayte. 2º José Esteban Neyman.
Ayte. 2º Segundo Nolasco Juárez.
Ayte. 2º Ricardo Díaz Rauch.
Ayte. 2º Juan Carlos Castiella.
Ayte. 2º Tomás L. Leivas.
Ayte. 2º Jaime Dávalos.
Ayte. 2º Juan Sucarrat.
Ayte. 3º Jefe de Mesa de Entradas: Lidia L. de Urrea.
Ayte. 5º Francisca Ofelia Bejarano.
Ayte. 5º Gerardo Uriburu.
Ayte. 5º Leonor C. de Tizón.
Ayte. 5º Cora B. de Sily.
Ayte. 5º María B. Escalada.
Ayte. 5º Rosa B. de Dávalos.
Ayte. 5º Joaquín B. Robles.
Ayte. 5º Guillermo Astudillo.
Ayte. 5º Enrique Arias.
Ayte. 5º Gustavo Valter.
Ayte. 5º Carlos Carpio.
Ayte. 5º Dante Alberto Antezana.
Ayte. 5º Manuel Bavio.
Ayte. 5º Dante Pelanda López.
Ayte. 5º Ebe Rubí Usandivaras.
Ayte. 5º Celia Leonor Moreno.
Ayte. 5º Ive Gladys Fornari.
Ayte. 5º María Irma Lico.
Ayte. 5º Angelina Montalbetti.
Ayte 5º Lidia Petrona Cruz.
Ayte. 5º María Nelly Savoy Uriburu.
Cadete 2º Julio César D' Errico.

Personal de Servicio

Ayte. 7º Chófer: Clemente Mercado.
Ayte. 7º Chófer: Luciano Figueroa.
Ayte. 7º Chófer: Alfonso Díaz.
Ayte. 7º Ordenanda: Rafael Castellanos.
Ayte. 7º Ordenanza: Servando Monteros.
Cadete 2º Ordenanza: Rómulo Arias.

Art. 2º — Las designaciones hechas por el artículo 1º, son con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, a excepción de las de los Auxiliares 1º Don Julio Mario Alemán y Augusto F. Rufino Navamuel, el Auxiliar 3º Don Walter O' Brien y la Ayudante Mayor señora Zoila Ferradas de Falcón, que son con anterioridad al día 1º del corriente mes; y las del Auxiliar 1º Don Julio Mario Alemán, el Auxiliar 3º Don Guerriero Chiericotti, el Ayudante 2º Don Juan Sucarrat, la Ayudante 3º señora Lidia L. de Urrea y el Ayudante 5º Don Carlos Carpio lo son en carácter de ascenso en mérito a las razones que da cuenta Dirección General de Inmuebles a fs 5 de este expediente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 10685 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expediente N.o 15701.

Visto este expediente en el cual corre la comunicación pasada por Sección Arquitectura haciendo conocer las mejoras que es necesario introducir en la obra destinada para Comisaría de Policía, que se ejecuta en la localidad de Joaquín V. González; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 8235 de fecha 7 de agosto de 1945 se adjudicó al señor Santos Cannizzaro la construcción del referido local en la suma de $ 19.830.17;

Que los trabajos cuya ejecución solicita Sección Arquitectura como complementarios de la obra, se hacen necesarios para dotar al local de todas las comodidades que contribuyan a que pueda llenar debidamente la función a que está destinado;

Que por el monto de los trabajos, estimados por Sección Arquitectura en suma de $ 1.263.24, su ejecución debería adjudicarse por licitación pública pero teniendo en cuenta que el mismo contratista de la obra señor Cannizzaro sería quien ha de tomar a su cargo las obras complementarias, pueden considerarse concurrentes las circunstancias de excepción que prevee el artículo 83 Inciso b) de la Ley de Contabilidad pudiendo por tanto usarse de la facultad que confiere el citado artículo;

Que habiéndose adjudicado la ejecución de la obra por la suma de $ 19.830.17, corresponderá habilitar fondos para los trabajos a efectuarse por el 10 % de aquella o sea la suma de $ 1.983.01;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 1.983.01 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura con cargo de rendición de cuentas, a fin de que con la misma atienda a las mejoras que es necesario introducir en la obra en ejecución "Local Policial" en Joaquín V. González, adjudicada por decreto Nº 8235 de fecha 7 de agosto de 1945; de acuerdo con el detalle que corre a fojas 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712, Partida 8.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 10686 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase al actual Interventor de la Comuna de San Lorenzo, señor LUIS LEPERS, clase 1888, matrícula individual número 3.923.947, - D. M. número 63, para ocupar cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la citada localidad, debiendo, a tal efecto, prestar la respectiva fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10687 H.
Salta, Marzo 7 de 1946.
Expediente N.o 16136|946.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del Acta Nº 116, de fecha 14 de febrero último, del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, para aprobación del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 116 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 14 de febrero del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 10688 H.
Salta, Marzo 7 de 1946.
Expediente N.o 5167|946.

Visto este expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, la resolución Nº 2124 del Honorable Consejo de la misma, recaída en Acta Nº 118, de fecha 1º de marzo del corriente año;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 2124 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta recaída en Acta Nº 118 del 1º de marzo en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — No es posible ordenar la reapertura de la puerta que los recurrentes denuncian impedir el acceso a la huella, sin crear un serio litigio con el dueño de la propiedad".

"2º — No corresponde iniciar gestiones de expropiación por cuanto existe superposición de ruta con la ruta nacional Nº 34".

"3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los fines a que hubiere lugar".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 10689 H.
Salta, Marzo 7 de 1946.
Expediente N.o 20540|1945.
Vista la renuncia presentada.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al 31 de enero del corriente año, la renuncia presentada por Don JUAN CARLOS PEÑALBA al cargo de Ayudante 2º de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 10690 H.
Salta, Marzo 7 de 1946.
Expediente Nº 15315|1946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura de la Provincia, eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo un proyecto de clasificación de las actividades de dicha Oficina, temperamento adoptado a fin de evitar entorpecimientos en el desarrollo de la misma; por falta de fondos, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento propuesto por Sección Arquitectura de la Provincia, en el sentido de clasificar sus actividades en la siguiente forma:

Grupo A) Misiones para informar expedientes que se refieren a reclamos, reconocimientos, etc. de carácter imprevisto y circunstancial.

Grupo B) Reconocimiento y estudios previos en campaña para recopilar datos fundamentales para los proyectos de obras.

Grupo C) Inspección y atención de obras que se ejecutan por administración con partidas asignadas a la Sección mediante decretos especiales.

Grupo D) Inspección y fiscalización de obras que se ejecutan por contrato con empresas privadas de trabajos públicos.

Art. 2º — Mensualmente se liquidará a favor de Sección Arquitectura, las sumas de $ 200.—, (DOSCIENTOS PESOS M|N.), $ 200.—, (DOSCIENTOS PESOS M|N.), y $ 300.—, (TRESCIENTOS PESOS M|N.), para las actividades clasificadas en los grupos A y B con imputación a la Ley de Presupuesto, Ley 712 y Fondos Especiales respectivamente, según correspondan las actividades a asuntos referentes a las citadas leyes.

Art. 3º — Autorízase a Sección Arquitectura para recargar los presupuestos de las obras del Grupo C con un 5 % sobre el monto total de cada una, para gastos de atención e inspección, suma que será liquidada a Sección Arquitectura, por una sola vez juntamente con la suma destinada a la ejecución de la obra, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 4º — Autorízase a Sección Arquitectura para recargar los presupuestos de las obras del Grupo D con un 7 % sobre el monto total de cada una, para gastos de inspección y fiscalización, que se liquidarán a Sección Arquitectura dentro de los 10 días subsiguientes a la firma del contrato, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 5º — A los efectos del art. 2º la Sección Arquitectura deberá en cada oportunidad solicitar fondos, hacer conocer las obras que inspeccionará o fiscalizará a los efectos de determinar claramente su imputación.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 10970 H.
Salta, Marzo 9 de 1946.
Expediente Nº 15952|946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita se extienda nota de crédito a favor de la misma por la suma de $ 99.— m|n., importe de los valores aplicados indebidamente por el Receptor de Rentas de Rosario de Lerma, don Félix Gutiérrez, según boletas que se acompañan; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Por Contaduría General extiéndase nota de crédito a favor de Dirección General de Rentas, por la suma de $ 99.—, m|n. (NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), para ser acreditada al Receptor de Rentas de Rosario de Lerma, don Félix Gutiérrez.

2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1559 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1488—F—945. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: JUAN SALAS FERNANDEZ, chileno, viudo, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en San Juan 1360 de esta ciudad, a U. S. digo: Conforme el Art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad fiscal, en el departamento Los Andes. La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: El sentro de este cateo coincide con la intersecciones de las tres visuales, una al nevado de Antofaya- con 80 grados E, otra al Cerro Archibarca con N-70 grados-O, y por último el nevado de Volcán con S-20 grados O, desde dicho punto se toman 2.000 metros al Este y 2.000 al Oeste, 2.500 al Sud y 2.500 al Norte, con lo que quedan cerradas las cuatro unidades solicitadas. Contamos con elementos suficientes para la exploración, pido conforme al Art. 25 del Cód. citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme el cateo. Será Justicia. Juan Salas Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre Siete de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las Doce horas, conste. Horacio B. Figueroa. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones, señálase los Martes de cada semana, o día hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 22 de Setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. El día 16 de Diciembre de 1946, se lo tiene por notificado, por no haberse presentado, teniendo día indicado a fs. 2 vta. Horacio B. Figueroa. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las reservas hechas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos solicitados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros En el libro correspondiente ha quedado registrada está solicitud bajo el número de orden 1250. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. R. A. Del Carlo. —Señor Director General de Minas. Juan Salas Fernández, por derecho propio, en el expediente de solicitud de cateo en el departamento Los Andes Nº 1488—F—945 a U. S. expongo. Que contestando la vista conferida a fs. 4 vengo a manifestar conformidad con el mismo y a pedir a U. S. se sirva disponer el registro de nuestro escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección y la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería y Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563 de fecha 12 de Setiembre de 1944. Será Justicia. Juan Salás Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Febrero seis de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las Diez horas. Conste. Horacio B. Figueroa. —Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4—8, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fojas 2 y el de fojas 6 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. Outes. —Salta Febrero 8 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 439 al 494, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, Marzo 6 de 1946. En la fecha se notificó al señor Juan Salas Fernández y firma. J. S. Fernández. E. Leiva.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, de Marzo de 1946.

805 palabras: $ 136 — e|8 al 20|3|946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1566 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Secretario.

Importe $ 35— e|11|III al 15|VI|46.

Nº 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario.

Importe $ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

Nº 1534 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de Iª Intancias y Iª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|22|II|46 - v|1º|IV|46.

Nº 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario " La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|1º|II|946 - v|10|III|946.

Nº 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|1º|II|946 - v|10|III|946.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1569 — EDICTO — **Posesión Treintañal** — En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, cor. calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituído el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciese como se pide — Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **Manuel López Sanabria.** Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. **Juan Carlos Zuviría.** Importe $ 65— e|11|III|46 v|15|IV|946.

Nº 1523 - **POSESION TREINTAÑAL.** En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicoana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pascuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituído domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fléming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicoana de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítese la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario.

Importe: $ 65.— e|16|II|46 — v|27|III|46.

Nº 1518 — **POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión veintañal y treintañal de la finca "Animas" o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de don José Manuel Mena y "Corral de Piedras" de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — **M. López Sanabria.** — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe $ 65.— e|15|II|46 — v|26|III|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1539 — **JUDICIAL** — **Por Ernesto Campilongo** — Remate de un lote de terreno sobre la Avenida Sarmiento entre Güemes y Santiago, de 6.45 por 25.80 metros. Base 1.109.60 M|N. — Un Galpón Zinc de 125 chapas; una instalación de madera y una máquina cepilladora. — Sin Base.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Sucesorio de Don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, el día viernes 15 de Marzo de 1946 a horas 17, remataré sobre el mismo lote a venderse los vienes adjudicados a la hijuela de Costas y Deudas lo siguiente: Un lote de terreno con extensión de 6.45 metros de frente por 25.80 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, lote C, adjudicado a la heredera Rafaela Amador de Bravo: Sud, con lote A, adjudicado en condominio a los herederos de Isidora Amador de Becerra; Este, con terrenos que fueron de Manuel Abál Suárez; y Oeste, con la Avenida Sarmiento: base de venta $ 1.109.60 m|n. o sea las dos terceras partes de su avaluación pericial.

Un galpón de 125 chapas de zinc. Una instalación de madera del mismo galpón. Y una máquina cepilladora de aserradero. — Sin Base. En el acto del remate los compradores oblarán el 20 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.

Importe $ 35.— e|25|II|946 — v|15|III|46

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 1567 — **Convocatoria de Acreedores.** — En el expediente "Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Vannelli y Furió", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Secretaría Ricardo R. Arias, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, Febrero 28 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento al informe que antecede y encontrándose en forma la presentación corriente a fs. 9|11 y de acuerdo con lo prescripto por los arts. 13, 14 y 15, declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de la Sociedad Vannelli y Furió, comerciantes establecidos en esta Ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fíjase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día **siete de mayo próximo a horas diez** para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constatará si lleva los libros que la Ley declara indispensables, rubricará las fojas que contestan el último asiento e inutilizarán las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieran claros. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario "El Norte" durante ocho días y en el BOLETIN OFICIAL, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibiciento de tenerlo por desistido de su petición. Cópiese y notifíquese. **I. A. Michel O.**". "Salta, Marzo 1º de 1946. Atento al resultado del sorteo nómbrase síndico para que actúe en este juicio a don Juan Carlos Díaz al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. **I. A. Michel O.**". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Marzo 7 de 1946. **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario — 340 palabras $ 45— e|11 al 20|III|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1553 — **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "GIL MARTINEZ Y COMPAÑIA".** — Se hace saber a los interesados que por escritura de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Público Francisco Cabrera, ha quedado disuelta la sociedad "Gil Martínez y Compañía", repartiéndose ambos socios Manuel Gil Martínez e Hipólito Liendro el activo y pasivo, de conformidad al inventario practicado. — Salta, Febrero 28 de 1946. **Ricardo R. Arias** - Escribano Secretario.

75 palabras: $ 9 .— e|7|III|946 — v|12|III|946

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1560 — **VENTA DE NEGOCIO:** A los efectos previstos por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que ante el suscripto Escribano se tramita la venta del Negocio "LA SELVA". Depósito de Carbón y leña ubicada en esta Ciudad en la calle Dean Funes Nº 882, que hace don Martín Giner a favor del señor Francisco Ortega Duarte. Oposiciones al suscrito. RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional. — Calle Mitre 398. Teléfono 3647 - Salta.

Importe $ 35.00 — e|8 al 13|III|946.

Nº 1558 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:** A los efectos previstos en la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que, con la intervención del escribano autorizante, se disolverá la sociedad "Braun Hermanos" haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse con el rubro de "Braun y Rapaport", siendo el domicilio de ambas en esta ciudad en la calle Ameghino 671. **ARTURO PEÑALVA** — Escribano. Balcarce 376.

Importe $ 35.— e|7| al 12|III|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1564 — Entre los señores Manuel Masllorens, Pablo Masllorens y Ramón Masllorens, con domicilio en la calle Corrientes 447, 5º Piso, Capital Federal, en adelante "los compradores" por una parte y el doctor Roberto Funes Urizar, con domicilio en Avenida Lincoln 4325, en lo sucesivo el "vendedor", por la otra se declara y conviene lo siguiente: **Primero:** "El vendedor" vende y "los compradores" compran de aquel, diez cuotas cada uno de la cantidad de TREINTA CUOTAS

integradas de capital, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que "el vendedor" es titular —como socio— en "La Salteña Destilería de Aceites Esenciales" Sociedad de Responsabilidad Limitada. **Segundo:** El precio convenido por esta compra y venta es el de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—) cada cuota o sean veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.—) cada diez cuotas, importando en total las treinta cuotas la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—) que "los compradores" pagan en este acto al contado, otorgando "el vendedor" el más eficaz recibo y carta de pago en forma por dicha suma. **Tercero:** Se hace constar que esta compra-venta comprende en favor de "los compradores todos los frutos, intereses, utilidades, acciones y derechos, etc. sin reserva alguna que hubiesen correspondido o correspondieren en LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las treinta (30) cuotas de capital que son motivo de la transferencia. **Cuarto:** A mérito de la cesión que por este acto ACEPTAN "los compradores", ambas partes se obligan a practicar cuantos actos y diligencias fuesen necesarias y a firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. **Quinto:** Para todos los efectos pertinentes, las partes constituyen su domicilio legal en la siguiente forma: "el vendedor". en la calle corrientes 447, 5º piso, y "los compradores" en la calle Corrientes 447, 5º piso. **Sexto:** En este estado los restantes socios de "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge F. Ocampo, y Eduardo Pizarro Jones, dan su plena conformidad a la cesión que antecede con todas sus condiciones, precios formas y lugar de pago, para lo cual firman también el presente instrumento. **Séptimo:** Como consecuencia de lo que antecede los socios de "LA SALTEÑA", Destilería de Aceites Esenciales, Soc. de Resp. Ltda. resuelven modificar parcialmente el contrato social en los artículos pertinentes vale decir el tercero y el cuarto que quedan redactados en la siguiente forma: **Tercero:** La Sociedad será administrada por los señores **Manuel Masllorens, Pablo Masllorens (h) y Ramón Masllorens,** mayores de edad, argentinos, casados y domiciliados en Corrientes 447, 5º piso, **Eduardo Pizarro Jones, Jorge F. Ocampo, Emilio Ramírez** mayor de edad, español, casado y domiciliado en Suipacha 353, Capital Federal, **Antonio Sans,** de 43 años de edad, argentino, casado, y domiciliado en la Avenida Mitre 2418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y **Juan Llansó,** mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en Victoria 3912, Capital Federal, actuando dos de ellos, conjuntamente, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. Los señores Antonio Sans y Juan Llansó tendrán la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria en todo cuanto se refiere a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que estos celebraren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento del plantel industrial, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y quedándoles expresamente prohibido intervenir ni pertenecer o mantener interés ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. Los socios aunque actúen como gerentes, podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente, cualquier otro negocio, aunque fuera similar al del objeto de esta sociedad. La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de los socios. La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. **Cuarto:** El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), dividido en sesenta (60) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—). cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Eduardo Pizarro Jones, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Jorge F. Ocampo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Manuel Masllorens, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Pablo Masllorens, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Ramón Masllorens, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). **Octavo:** En todos los demás artículos queda vigente el contrato social de "LA SALTEÑA", Destilería de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tal como fué inscripto con fecha 31 de Julio de 1944, bajo el Nº 876, Fº 24, Lb. 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y con fecha 2 de setiembre de 1944 bajo asiento 1584. folio 375, del Libro Nº 22 de Contratos Sociales en la Provincia de Salta. Efectuado y firmado de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: **ROBERTO FUNES URIZAR.**— Firmado: **MANUEL R. MASLLORENS** — Firmado **R. MASLLORENS** Firmado: **PABLO MASLLORENS (h)** — Firmado: **E. PIZARRO JONES** — Firmado: **J. F. OCAMPO.** Sobrerraspado "compra", "redactados", "Suipacha", "domiciliado", "cuotas", "inscriptos", "asiento", "cuotas", Todo Vale. Enmendado: "de", "que", "Responsabilidad", "instrumento", "modificar", "señores", "los", "cuotas". Todo Vale. Sobrerraspado: "Sobrerraspado": "Suipacha". Vale 975 palabras $ 117.00.

e|11 al 15|III|46.

Nº 1565 — TESTIMONIO — CONTRATO

Entre los señores **JORGE WALTER GLENZ,** de 26 años de edad, argentino, casado y domiciliado en Juramento 1875, Capital Federal, **EDUARDO PIZARRO JONES,** mayor de edad, argentino soltero y domiciliado en San Martín 235, Capital Federal. **JORGE F. OCAMPO,** de 34 años de edad, argentino, casado y domiciliado en Maipú 40, Capital Federal se ha convenido: **Primero:** A partir del 1º de Mayo del actual se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a explotar la industrialización y comercialización forestal, así como de toda clase de vegetales y la destilación de aceites esenciales. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos pertinentes, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo del tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social, formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a nombre propio y en el de terceros. o en el de terceros. **Segundo:** La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del 1º de Mayo de 1944; se denominará "LA SALTEÑA" —Destilería de Aceites Esenciales— Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Avda. Corrientes 447, 5º piso, de esta Capital, sin perjuicio de poder fijar otros domicilios donde lo crean conveniente y de establecer las sucursales y agencias que estimare conveniente en cualquier punto del país o del exterior. **Tercero:** La sociedad será administrada por los señores **JORGE WALTER GLENZ, EDUARDO PIZARRO JONES, JORGE F. OCAMPO, EMILIO RAMIREZ,** mayor de edad, español casado y domiciliado en Suipacha 353, Capital Federal, **ANTONIO SANS,** de 43 años de edad, argentino, casado y domiciliado en la Avenidad Mitre 2418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y **JUAN LLANSO,** mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en Victoria 3912, Capital Federal, actuando dos de ellos conjuntamente, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por los art.:

1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. Los señores Antonio Sans y Juan Llansó tendrán la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria en todo cuanto se refiere a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que estos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento del plantel industrial, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y quedándoles expresamente prohibido intervenir ni pertenecer o mantener interés ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. Los socios aunque actúen como gerentes, podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente, cualquier otro negocio, aunque fuera similar al del objeto de esta sociedad. La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de los socios. La fiscalización de la Contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. **Cuarto:** El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 %. dividido en 60 cuotas de $ 1.000 %.. cada una y que por este acto se suscribe en dinero efectivo, en la siguiente proporción: **JORGE GLENZ,** treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; **EDUARDO PIZARRO JONES,** quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; y **JORGE F. OCAMPO,** quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. En este acto se integra el 50 %, comprometiéndose los socios a integrar el 50 % restante dentro del plazo de ciento ochenta días. **Quinto:** El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Mayo de cada año y terminará el 30 de Abril del inmediato posterior. En esta fecha del cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, el balance general y el de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado por mayoría de cuotas, deberá ser firmado por los socios. el inventario llevará como valores, los de costo de la materia prima, los de costo para los productos elaborados o en curso de elaboración; las amortizaciones de los productos o bienes o derechos que pertenecen a un tiempo, será de escala que permita fenecer sus valores, al tiempo en que permita el bien o el derecho. **Sexto:** Las ganancias o pérdidas que cada balance arrojen serán repartidas o soportadas, según su caso, por los socios y en la proporción de sus aportes, con deducción, en caso de tratarse de utilidades, del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. En el caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán hasta el límite de los aportes respectivos. Las habilitaciones que se otorguen a los factores o empleados serán imputadas a Gastos Generales. **Séptimo:** Si practicado un balance, no fuera observado dentro de los treinta días de asentado en la contabilidad y de notificarse a los socios en forma auténtica, se tendrá por aprobado. **Octavo:** La disolución y liquidación de la Sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley 11645 y del Código de Comercio. En caso de venta de los bienes, los socios tendrán preferencia sobre los terceros en igualdad de precios y condiciones. La partición se efectuará, tomando como base el balance definitivo que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponde de acuerdo al capital aportado, una vez que se hayan abonado todas las deudas de la sociedad. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a días seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Firmado: **J. GLENZ — J. F. OCAMPO — E. PIZARRO JONES.** — 1212 palabras $ 145.45.

e|11 al 15|III|946.

Nº 1568 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO — FIJACION DEL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD "VIGILIO GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don **Virgilio García,** don **Bernardino García,** que antes acostumbraba llamarse y firmar "Bernardo García", y don **Juan Bautista García** que acostumbraba llamarse simplemente "Juan García"; los tres comparecientes casados en primeras nupcias, españoles, mayores de edad; vecinos de esta Ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y **dicen:** Que con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento setenta y ocho, asiento número mil trescientos sesenta y seis del libro Veinte de "Contratos Sociales", los tres comparecientes constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada para explotar la casa de comercio denominada "La Industrial del Norte" que comprende los ramos de bazar, ferretería, corralón de fierros y maderas y materiales de construcción en general, con asiento en esta Ciudad y con la denominación de "Virgilio García y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que dicha sociedad se constituyó por tiempo indeterminado y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en la referida escritura. Y **agregan:** Que habiéndose dictado recientemente un fallo por la justicia federal estableciendo que las sociedades de la naturaleza de la de que se trata deben tener un término limitado de duración, vienen por la presente a modificar el artículo tercero del contrato mencionado, fijando como término de duración de la sociedad, el de diez años, el que deberá contarse desde el día de su constitución, o sea el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. En constancia leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Alejandro Arismendi y don Luis G. Escudero, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en dos sellos de un peso números: tres mil ciento veinte y ocho y tres mil ciento veinte y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil setecientos treinta y siete, doy fé. Virgilio García. — Bernardino García. — Juan García. — A. Arismendi. Luis G. Escudero. Ante mí: **A. Peñalva.** — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matríz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo; doy fé. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso, números: seis mil setenta y dos y seis mil doscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. **A. Peñalva.**

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley Nº 11.645, publíquese por cinco días, el presente contrato cuyo registro se encuentra anotado al folio 111, asiento 1704 del libro Nº 23 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario — 530 palabras $ 65.60. e|11 al 15|III|46.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA EN LO COMERCIAL. — SALTA.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1549 — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10116, de fecha 24 de Enero del cte. año, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la adquisición de terreno ubicado dentro del éjido de la Capital y en zona próxima al Barrio Obrero, con una extensión máxima de dos manzanas y una mínima de media manzana, con destino a la construcción de casas para obreros y empleados.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y las propuestas deberán ser presentadas en el formulario especial que los interesados pueden retirar de la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536, en donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 15 de Marzo próximo a horas 16 y 30, ante el Escribano de Gobierno.

Salta, Febrero 27 de 1946. — Ing. GUILLERMO SOLA - Director Gral. de Inmuebles.

172 palabras: $ 31.— e| 1º al 15|III|946.

Nº 1542. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.o 10405 de fecha 14 de Febrero de 1946, llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 14 de Marzo de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Febrero 21 de 1946. — **Ing. Agr. Salvador Rosa,** Jefe Depto. Tierras Fiscales. — **Ing. Guillermo Solá,** Director General de Inmuebles.

157 palabras — $ 29.05.

e|27|II|46 v|14|III|46.

Nº 1533 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — OFICINA DE DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION** — En cumplimiento a lo dispuesto por decreto N.o 10314|46, llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1946 a horas 9, para la provisión de formularios impresos y libros con destino a la Dirección General del Registro Civil, estando la misma sujeta en un todo a las disposiciones contenidas

en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones y muestras de las impresiones pueden retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados en la mencionada dependencia, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, el día y hora precedentemente indicados. — Salta, Febrero 19 de 1946. — **Hugo Eckhardt** — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda, O. P. y F.

160 palabras: $ 29.20 — e|22|II|46 - v|12|III|46

ASAMBLEAS

Nº 1563 — **CLUB DE AJEDREZ DE SALTA — Citación a Asamblea General Ordinaria** — Citase a los señores socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos se efectuará el día 17 de Marzo en curso, a horas 16, en su local social, Caseros 720, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la Memoria y Balance Anual. Elección de los siguientes cargos de la C. D., cuyos titulares cesan en su mandato: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. **Hugo E. Larrán** — Secretario. 95 palabras $ 3.80.

Nº 1570 — **CLUB ATLETICO CULTURAL ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** — Salta, Marzo 1º de 1946. De conformidad con lo dispuesto por la H. Comisión Ejecutiva, se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 del Cte. en el local de la calle España 887, a las 19 horas, a efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de las modificaciones propuestas al Estatuto vigente. 2º) Elección de los siguientes miembros del Organo de Fiscalización: 1 Vocal Titular, 3 Vocales Suplentes. 3º) Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta. **FELIX CLEMENTE** — Presidente — **RAMON GRANDE** — Secretario. 103 palabras $ 4.10.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 345 — CORTE DE JUSTICIA (Primera Sala).

CAUSA: Estafa Federico Moisés Fait, Pedro Villagra, Roberto Luna, Manuel Eustaquio Giménez y Francisco Gangi a Alfredo Aiken.

C.|R.: Apelación mal concedida- Art. 6º Cód. Pts. Mat. Criminal.

En Salta, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en la causa: "contra Federico Moisés Fait, Pedro Villagra, Roberto Luna, Manuel Eustaquio Giménez y Francisco Gangi por estafa a Alfredo Aiken", venida en apelación interpuesta por el Sr. Fiscal Judicial; en contra del auto de fs. 78 y vta., del 24 de Marzo de 1945, que dispone la libertad de los detenidos Pedro Villagra, Roberto Luna, Manuel Eustaquio Giménez y Francisco Gangi, a mérito de lo dispuesto por el art. 6º del Cód. de Proc. en Mat. Criminal;

El Dr. Ranea, dijo:

El auto de fs. 78, que fué objeto de apelación, dispuso la libertad de los indagados, en mérito de que, a juicio del Sr. Juez de la causa, no existen, por ahora, suficientes elementos de convicción para ordenar el procesamiento de los mismos; fué aplicado el art. 6º del Cód. de Proc. criminales.

En esa situación, no importando dicho auto sobreseimiento de ninguna especie, máxime si se tiene en cuenta que el mismo Juez ordena la realización de diligencias que estima necesarias para la mejor instrucción del sumario, para lo cual tiene amplias facultades, y que el Sr. Fiscal Judicial no solicitó prisión preventiva, pienso que el recurso fué mal concedido y así debe declararse. Voto en este sentido.

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Voto en igual sentido que el Dr. Ranea.

El Dr. Saravia Bavio, dijo:

Por los fundamentos dados por el Dr. Ranea, voto en igual sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 8 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA mal concedido el recurso.

COPIESE, notifíquese y baje. S|b: L-z-g-VALE. **JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO** — Ante mí: **Ricardo Day.**

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1946